

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, según el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manda que “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.*

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y



procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DOP-JAT-2024-261 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Joaquín Azanza en calidad de Director de Obras Públicas del GADMFO se concluye y recomienda que *“La intervención para el mejoramiento de calles en la parroquia Nuevo Paraíso (sic) con el lastrado de tres calles y la construcción de alcantarillas, de forma planteada por el GAD Provincia de Orellana, consideramos adecuado para dar solución al mejoramiento de calles en dicha parroquia. Tomando en consideración los aspectos técnicos aquí señalados; la dirección de Obras Públicas emite **criterio Favorable**, para que se continúe con la suscripción del respectivo convenio de Delegación de Competencias, cuyo fin sea realizar los trabajos denominados. ‘LASTRADO DE TRES CALLES, COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA’”*;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-PS-2024-181 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ab. Diego Gordillo en calidad de Procurador Síndico del GADMFO, de termina que *“(…) es jurídicamente viable emitir el ACTO NORMATIVO de delegación de competencias correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana conforme la solicitud formulada en el Oficio No. 98-MO-P-GADPO de 22 de enero del 2024. Además, de la revisión del borrador de convenio, denominado ‘CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO ‘LASTRADO DE TRES CALLES, COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA’, (…), se verifica que dicho documento cumple con lo preestablecido en el ordenamiento jurídico vigente. En tal razón se recomienda someter este convenio a consideración del Órgano Legislativo*



Municipal para su aprobación y posterior suscripción...”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Por unanimidad:

ARTÍCULO 1. - Aprobar la delegación de competencia del GAD Municipal Francisco de Orellana a favor del GAD de la Provincia de Orellana para la ejecución del PROYECTO denominado “LASTRADO DE TRES CALLES, COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA’.

ARTÍCULO 2. – Autorizar a máxima autoridad administrativa de este Concejo la suscripción del convenio de delegación de competencia concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para la ejecución del PROYECTO denominado ‘LASTRADO DE TRES CALLES, COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Notifíquese a las direcciones de Obras Públicas, Administrativa, Procuraduría Sindica, de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, y de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día martes 27 de febrero del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

